



1688/14

# Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de junio de 2014

VISTO el expediente N°1946/14 de fecha 09 de junio de 2014, la Resolución Rectoral N°3095/13 de fecha 1° de noviembre de 2013, y,

## CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del visto se designó como Director de la Escuela Judicial, al Dr. Gustavo Federico Palmieri (CUIL N°20-18222039-7), a partir del 1° de noviembre de 2013, con la retribución mensual equivalente a la de Director de Carrera de Grado, según lo establecido en la normativa vigente;

Que el Secretario General de esta Universidad ha solicitado la designación como Director del “Centro de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Luis Duhalde”, del Dr. Gustavo Federico Palmieri (CUIL N°20-18222039-7), a partir del 12 de mayo de 2014 con la retribución mensual equivalente a la de Director de Carrera de Grado, según lo establecido en la normativa vigente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, conforme su dictamen N°901/972/14/DAJ obrante a fojas 05 y 20 del Visto;

Que es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos n) y t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°3095/13 de fecha 1° de noviembre de 2013, a partir del 12 de mayo de 2014.

ARTICULO 2°: Designar como Director del “Centro de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Luis Duhalde”, al Dr. Gustavo Federico Palmieri (CUIL N°20-18222039-7) a partir del 12 de mayo de 2014, con la retribución mensual equivalente a la de Director de Carrera de Grado, según lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución del Artículo 1°, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

**Firma: Dra Ana Jaramillo**



**1688/14**

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra Ana Jaramillo**